

CIRCULAR No. 1718 DE 2026

ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN ADUANERO COLOMBIANO, RESPONSABILIDADES DOCUMENTALES DEL IMPORTADOR Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR SOUTH FLORIDA SOLUTIONS S.A.S.

Fecha: 17 Julio de 2026

Dirigida a: Clientes, Importadores, Exportadores y Usuarios de Comercio Exterior

Estimados clientes,

Reciban un cordial saludo por parte de **South Florida Solutions S.A.S.**

Con ocasión de la entrada en vigor del nuevo régimen sancionatorio aduanero establecido mediante la **Ley 2586 de 2026**, así como de la **Resolución 000019 del 24 de junio de 2026**, y teniendo en cuenta el fortalecimiento de las facultades de fiscalización, control y verificación documental de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, nos permitimos informar las políticas que regirán la recepción, validación y trámite de la documentación relacionada con sus operaciones de comercio exterior.

El propósito de esta comunicación es garantizar el cumplimiento normativo, proteger los intereses de nuestros clientes y definir claramente las responsabilidades de cada uno de los participantes de la operación logística y aduanera.

1. Alcance de los servicios prestados por South Florida Solutions S.A.S.

South Florida Solutions S.A.S. actúa como **Agente de Carga Internacional (Freight Forwarder)** y coordinador logístico integral de las operaciones de comercio exterior de sus clientes.

En desarrollo de dicha actividad, SFS coordina la operación con:

- Agencias de Aduanas autorizadas.
- Transportadores internacionales.
- Transportadores terrestres.
- Operadores de Transporte Multimodal (OTM).
- Depósitos habilitados.
- Navieras.
- Aerolíneas.
- Demás operadores logísticos involucrados en la cadena de suministro.

Nuestra gestión consiste en coordinar, administrar y facilitar el desarrollo eficiente de la operación logística y documental; sin embargo, ello no implica asumir la responsabilidad sobre el contenido, autenticidad, veracidad o legalidad de la información suministrada por el cliente o por su proveedor extranjero.

2. Responsabilidad exclusiva del importador y política de modificación de documentos

El importador, exportador o propietario de la mercancía es el único responsable de la exactitud, autenticidad, integridad y legalidad de toda la información y documentación entregada para adelantar el proceso de importación o exportación.

En consecuencia, toda la información contenida en:

- Facturas comerciales.
- Packing List.
- Certificados de Origen.
- Certificados de Análisis.
- Certificados Sanitarios.
- Certificados Fitosanitarios.

- Certificados de Conformidad.
- Documentos de Transporte.
- Licencias, permisos o vistos buenos.
- Fichas técnicas.
- Catálogos.
- Declaraciones del fabricante.
- Certificados de embalajes .
- Cualquier otro documento soporte exigido por la dian u otra autoridad competente,

deberá ser suministrada por el cliente en su versión definitiva, completa, correcta y conforme con la realidad comercial de la operación.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aduanera vigente, **South Florida Solutions S.A.S. y las Agencias de Aduanas aliadas NO elaboran, modifican, alteran, corrigen, complementan ni sustituyen documentos emitidos por terceros**, como los relacionados previamente

Cuando se detecten inconsistencias, errores, omisiones o información incompleta, el documento será devuelto al cliente para que sea corregido directamente por quien tenga competencia legal para su expedición.

SFS y sus aliados únicamente recibirán nuevamente la documentación una vez esta haya sido corregida por el emisor correspondiente vía email .

3. Validación documental

La revisión documental realizada por SFS tiene únicamente un carácter operativo y logístico.

Dicha revisión no constituye certificación, aprobación, auditoría, validación jurídica ni aceptación de la veracidad de la información contenida en los documentos entregados por el cliente.

4. Consecuencias derivadas de información incorrecta

Toda inconsistencia documental puede generar, entre otras consecuencias:

- Aprehensión de mercancías.
- Decomiso.
- Requerimientos especiales.
- Liquidaciones oficiales.
- Sanciones administrativas.
- Suspensión de levantes.
- Incremento en tributos aduaneros.
- Costos de almacenamiento.
- Demoras logísticas.
- Investigaciones administrativas.
- Investigaciones cambiarias.
- Investigaciones penales cuando exista falsedad documental o fraude.

Las consecuencias derivadas de información inexacta serán responsabilidad exclusiva del importador o del proveedor que emitió el documento correspondiente.

5. Suspensión de operaciones

Cuando existan inconsistencias documentales, información contradictoria, ausencia de soportes, dudas razonables sobre la autenticidad de los documentos o incumplimiento de los requisitos legales, South Florida Solutions S.A.S. podrá suspender temporalmente la coordinación de la operación hasta que el cliente suministre la documentación correcta.

Esta medida busca proteger la operación de comercio exterior y prevenir contingencias administrativas ante la DIAN y demás autoridades competentes.

6. Requisitos mínimos de la Factura Comercial de Importación

Con el fin de evitar retrasos y contingencias, toda factura comercial deberá contener como mínimo la siguiente información:

Información del vendedor

- Nombre o razón social.
- Dirección completa.
- Ciudad.
- País.
- Datos de contacto.
- Email
- Teléfono

Información del comprador

- Nombre o razón social.

- Dirección completa (**Debe ser las misma del RUT y Camara de Comercio ya que de no coincidir es causal de aprehensión de la carga**).
- Ciudad.
- País.
- NIT
- Teléfono

Datos del documento

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Número de orden de compra (cuando aplique).

Condiciones comerciales

- Moneda de negociación.
- Forma de pago.
- Condiciones de pago(en caso de ser crédito , debe especificar a partir de cuándo y cuantos días , si es pago anticipado debemos contar con los Swift de giro al exterior los cuales deben asociar la factura que se está pagando o el anticipo que están realizando)
- Incoterm vigente con la ciudad en donde se ejecuta (Incoterms® 2020).

Lugar exacto donde aplica el Incoterm (ejemplo: FOB Shanghai, EXW Shenzhen, FCA Miami, CIF Cartagena, DAP Bogotá).

Información de la mercancía

- Marca. (si aplica)
- Modelo. (si aplica)
- Referencia.
- Cantidad.
- Unidad de medida.
- Precio unitario.
- Valor total.
- Peso bruto (si no se cuenta con Lista de empaque)
- Peso neto. (si no se cuenta con Lista de empaque)
- Número de bultos. (si no se cuenta con Lista de empaque)

Información económica

- Descuentos. (no todos los descuentos están permitidos se debe consultar antes de hacer la factura)
- Fletes (si aplica según Incoterm).
- Seguro (si aplica según Incoterm) .
- Regalías.
- Asistencias.

- Otros cargos cuando hagan parte de la negociación (Incoterm) .

NOTA : Teniendo en cuenta que los servicios no se toma como base para la liquidación de impuestos se debe hacer una factura aparte en caso de aplicar algún servicio y se debe hacer el giro al exterior por otro numeral bancario el cual no genera declaración de importación para pago de Impuestos)

Información complementaria

Cuando la naturaleza de la mercancía lo requiera, deberá adjuntarse igualmente:

- Catálogos.
- Fichas técnicas.
- Fotografías.
- Manuales.
- Certificados del fabricante.
- Registros sanitarios.
- Licencias.
- Permisos.
- Declaraciones de composición.
- Demás soportes exigidos por la legislación colombiana.

7. Declaración del cliente

Con el envío de la documentación para cada operación, el cliente declara que:

- Toda la información suministrada es completa, exacta y veraz.
- Los documentos fueron emitidos por quien tiene competencia para ello.
- La mercancía corresponde plenamente a la descripción contenida en los documentos.
- Para dar inicio al proceso de digitación SFS y sus aliados deben contar con los documentos definitivos con todas las condiciones necesarias , los documentos parciales o iniciales son únicamente para dar una revisión operativa y sugerir al cliente los cambios que deben hacer para cumplir los requisitos de las entidades oficiales y de control

8. Aceptación

La entrega de documentos a South Florida Solutions S.A.S. para la coordinación de cualquier operación de comercio exterior implica el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en la presente Circular, las cuales forman parte integral de las políticas de prestación de nuestros servicios.

Agradecemos su comprensión y colaboración. Estas medidas buscan garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, proteger la seguridad jurídica de las operaciones y reducir riesgos para todas las partes involucradas.

9. Deber de colaboración y suministro oportuno de información

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de cada operación de comercio exterior, el cliente se compromete a mantener una comunicación permanente y oportuna con **South Florida Solutions S.A.S. (SFS)**, la Agencia de Aduanas y los demás operadores logísticos que intervengan en la operación.

En consecuencia, el cliente manifiesta que estará dispuesto a:

- Atender de manera oportuna y respetuosa cualquier solicitud de información, aclaración o documentación adicional requerida por SFS, la Agencia de Aduanas, la DIAN o cualquier otra autoridad competente.
- Aclarar cualquier inconsistencia, diferencia, duda o inquietud que pueda surgir respecto de la información consignada en los documentos soporte de la operación
- Gestionar directamente con su proveedor, fabricante o cualquier tercero emisor la expedición, modificación, corrección o sustitución de los documentos cuando estos presenten errores, inconsistencias o no cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.
- Suministrar oportunamente la información adicional que sea necesaria para la correcta clasificación arancelaria, determinación del valor en aduana, acreditación del origen, cumplimiento de restricciones legales o cualquier otro aspecto requerido para el adecuado desarrollo del proceso de importación o exportación.
- Informar inmediatamente cualquier modificación que afecte las condiciones inicialmente reportadas de la negociación internacional, incluyendo cambios en el proveedor, mercancía, cantidades, precios, moneda de negociación, Incoterm, forma de pago, país de origen, país de procedencia o cualquier otra condición comercial relevante.

El cliente reconoce que la falta de entrega oportuna de información, la omisión de documentos, la demora en atender los requerimientos efectuados o el suministro de información incompleta, inexacta o inconsistente podrá generar retrasos en la operación, reprocesos administrativos, inspecciones adicionales por parte de las autoridades competentes, mayores costos logísticos, gastos de almacenamiento, demoras en el levante de la mercancía, liquidaciones oficiales, sanciones administrativas, aprehensiones, decomisos, mayores tributos aduaneros o cualquier otra consecuencia derivada del incumplimiento de las obligaciones documentales.

En estos eventos, **South Florida Solutions S.A.S.**, las Agencias de Aduanas aliadas y los demás operadores logísticos que intervengan en la operación no asumirán responsabilidad por las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones documentales o del suministro tardío, incompleto o incorrecto de la

información por parte del cliente o de sus proveedores, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente les correspondan por actuaciones propias.

10. Aceptación

La entrega de documentos e instrucciones por parte del cliente para el desarrollo de cualquier operación de comercio exterior constituirá manifestación expresa de que conoce, comprende y acepta las condiciones establecidas en la presente Circular, comprometiéndose a cumplir las obligaciones aquí descritas y a colaborar de manera permanente con SFS para garantizar el correcto desarrollo de cada operación y el cumplimiento de la normatividad aduanera vigente.

Cordialmente,

SOUTH FLORIDA SOLUTIONS S.A.S.

Gerencia General